

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 135

Viernes, 17 de Julio de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Defensa .....	6
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	2
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>7</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	7, 9
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....	10, 12, 21
Ayuntamiento de Candeleda .....	22
Ayuntamiento de Cebreros .....	21
Ayuntamiento de Muñogrande .....	21
Ayuntamiento de Piedrahíta .....	21
Ayuntamiento de Tolbaños .....	22
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta .....	22, 24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.969/09

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución: "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Villar de Corneja (Ávila), con referencia CP-238612007-AV (ALBERCANY).

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- ARGIMIRA DÍAZ DÍAZ (06412636Y), JESÚS DÍAZ DÍAZ (06494554K) y PIO DÍAZ DÍAZ (06458882E), con domicilio a efectos de notificación en Calle AVECILLA, N° 4 2° C, 28025 - Madrid, solicitaron con fecha 30 de mayo de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.20: Valle del Corneja en el término municipal de Villar de Corneja (Ávila), por un volumen máximo anual de 1.200 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 0,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,14 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

#### 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 1.200 m<sup>3</sup> con destino a riego (0,391 has de huerto), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,14 l/s. La captación de las aguas se realiza mediante un pozo (noria) sito en el paraje El Camarón, en la parcela 5073 del polígono 3, del Término Municipal de Villar de Corneja (Ávila), de 4 m de profundidad y 2,10 m de anchura y 4,40 m de longitud, en la que se instalará un grupo de bom-

beo con motor de 2,5 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,42 l/s.

#### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 24 de abril de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 12 de febrero de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 18 de febrero de 2009.

- Con fecha 12 de febrero de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 10 de marzo de 2009.

#### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 4 Bis, con fecha 16 de marzo de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo-noria) se encontraban ejecutadas, existiendo además un aprovechamiento cercano a 70 m del punto de toma, al que no afecta este nuevo aprovechamiento, ya que el caudal medio equivalente solicitado es inferior a 0,15 l/s según indica el artículo 87.2 del R. D. P. H.

#### 7.- Información Pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 20 de marzo de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villar de Corneja, según certificado del mismo de fecha 28 de abril de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de mayo de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:



No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de junio de 2009 .

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

RESUELVO:

OTORGAR a ARGIMIRA DÍAZ DÍAZ (06412636Y), JESÚS DÍAZ DÍAZ (06494554K) y PÍO DÍAZ DÍAZ (06458882E), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.20: Valle del Corneja, con un volumen máximo anual de 1.200 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 0,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,14 l/s, en el término municipal de Villar de Corneja (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

**1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO**

TITULARES: D<sup>a</sup>. ARGIMIRA DÍAZ DÍAZ (06412636Y) D. JESÚS DÍAZ DÍAZ (06494554K) y D. PIO DÍAZ DÍAZ (06458882E)

TIPO DE USO: Riego (0,391 has de huerto)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 1.200 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 0,42 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,14 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.20: Valle del Corneja

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS**

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1 NUMERO TOTAL DE USOS: 1

**CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.20: Valle del Corneja

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo (noria) de 4 m. de profundidad y 2,10 de anchura y 4,40 m. de longitud, cuyo interior está forrado con bloques de piedra y a nivel de superficie está cubierto por losas también de piedra, dejando únicamente abierto el hueco necesario para la extracción de agua por medio del grupo de bombeo que sustituye a la antigua noria de tracción animal.

**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

TOPÓNIMO: "El Camarón"

TERMINO MUNICIPAL: Villar de Corneja.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.: (293596, 4482850)

HUSO: 30

POLÍGONO: 3

PARCELA: 5073

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 1.200 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,14 litros/seg.



CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,42 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: 2,5 CV.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Riego (0,391 has de huerto)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "El Camarón"

TERMINO MUNICIPAL: Villar de Corneja.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.: (293596, 4482850)  
HUSO: 30

POLÍGONO: 3

PARCELAS: 5073, 5074 y 5075

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:  
riego de 0,391 Has de huerto que corresponden a la totalidad de la

superficie de las parcelas 5073, 5074 y 5075, del polígono 3, en el término municipal Villar de Corneja (Ávila)

DOTACIÓN (m<sup>3</sup>/ha-año): 3.069

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.200 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,42 l/s

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,14 l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento. b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.



2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá ser también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE, (P. D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

EL COMISARIO DE AGUAS, *Ignacio Rodríguez Muñoz.* “

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. DEL D.P.H., *José María Rubio Polo.*

Número 3.024/09

## MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN VALLADOLID

Resolución del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas por la que se convoca subasta pública para la venta de varios solares.

### 1.- Entidad adjudicadora.

a) **Organismo:** Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.

c) **Número de expediente:** 2009 SP/006.

### 2.- Objeto del contrato.

**Descripción del objeto:** venta de los siguientes solares; un solar sito en Calle Alfonso Montalvo, s/n

(parcela que linda con las calles Calderón de la Barca 2, 4 y 6 y Hornos Caleros 4, 6 y 8) de Ávila; un solar sito en Avenida 8 de Agosto, s/n de Ibiza (Illes Balears); un solar sito en Calle Hoyo de Pinares, s/n de Madrid; un solar sito en Paseo Arco del Ladrillo 2,4,6,12 y García Morato 22, de Valladolid,

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) **Tramitación:** Ordinaria.

b) **Procedimiento:** Abierto,

c) **Forma:** Subasta.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total (euros). El indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente al tipo de venta fijado en la primera subasta de los solares objeto del contrato, y de quedar desiertos se les aplica en las tres siguientes subastas consecutivas, una reducción de un 15 en cada una de ellas, máxima rebaja aplicable conforme al artículo 136, en relación con el artículo 137 del Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

### 5.- Obtención de documentación e Información.

a) **Entidad:** En la Gerencia del INVIFAS y Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa donde se encuentran los solares. Las visitas a los solares deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio correspondiente,

#### b) Domicilio:

Gerencia del INVIFAS: Paseo de la Castellana, número 233, 28046 Madrid, teléfono 900 21 04 25 y en página del INVIFAS de la intranet y web pública del Ministerio de Defensa.

Áreas de Patrimonio:

Valladolid, Calle Francisco Suárez, número 23, Bajo derecha, teléfono 983238248.

Palma de Mallorca, Avenida Gabriel Alomar y Villalonga, número 39A, Bajo derecha, teléfono 971 771405,

Madrid, Calle Arcipreste de Hita, número 5, teléfono 91 549 35 00.

c) **Localidad y código postal:** Gerencia INVIFAS, 28046 Madrid.

d) **Fecha límite de obtención de documentos e información:** 21 de agosto de 2009.



**6.- Requisitos específicos del contratista.**

Condiciones, precios, garantía y documentación a presentar, las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Plazo de presentación de ofertas: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.E., hasta las catorce horas del día 21 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas. Registro General de la Gerencia.

2.- Domicilio: Paseo de la Castellana, número 233,

3.- Localidad y código postal: 28046 Madrid.

**8.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 233,

c) Localidad; 28046 Madrid.

d) Fecha: 22 de septiembre de 2009.

e) Hora: Doce de la mañana.

Madrid, 15 de junio de 2009.

El Director General Gerente, *Bernabé Carlos Navarro Castillo*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.046/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

**1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)

c) Número de expediente: 37/2009.

**2º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: prestación SERVICIO DE COMEDOR A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ÁVILA 2009.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de fecha 27 de mayo de 2009.

**3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

**4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Tipo de licitación: El presupuesto de contrato que servirá de base de licitación asciende a 5,17 €/comida IVA excluido.

**5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

a) Fecha: 10 de julio de 2009

b) Contratista: ABULA HB HOSTELEROS S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 5,17 €/comida sin IVA.

Ávila, 10 de julio de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.047/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de julio del corrien-



te año, se ha dispuesto la contratación de las OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS LIENZOS 53-54 AL 62-63 Y DEL LIENZO 70-71 AL 80-81, INCLUIDOS LOS CUBOS 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 Y 80, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- 1.a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- 1.b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- 1.c) Número de expediente 46/2009

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.a) Descripción del objeto: OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS LIENZOS 53-54 AL 62-63 Y DEL LIENZO 70-71 AL 80-81, INCLUIDOS LOS CUBOS 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.

2.b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO MESES.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 3.a) Tramitación: Ordinario.
- 3.b) Procedimiento: Abierto.
- 3.c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 863.150,83 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian de conformidad al Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento (1% cultural).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 17.263 €

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- 6.a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- 6.b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- 6.c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- 6.d) Teléfono: 920-35.4016

6.e) Telefax: 920-22.69.96

6.f) [www.avila.es](http://www.avila.es) (Perfil del Contratante)

6.g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

7.a) Estarán facultados para concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en una de las prohibiciones para contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y posean la clasificación exigida.

7.b) Documento de clasificación: Grupo K Subgrupo 7 Categoría e

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

8.a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

8.b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 16 del pliego de condiciones base de licitación.

8.c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

9.a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

9.b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

9.c) Localidad. 05001 - Ávila





9.d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

## 10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Los establecidos en el Anexo II del Pliego de condiciones.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

## 12. CARTEL DE LAS OBRAS

El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Ávila, 10 de julio de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.048/09

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de julio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las OBRAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2009, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- 1.a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- 1.b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- 1.c) Número de expediente 45/2009.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.a) Descripción del objeto: OBRAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2009
- 2.b) Plazo de ejecución: UN MES.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 3.a) Tramitación: Ordinario.
- 3.b) Procedimiento: Abierto.
- 3.c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación: precio más bajo).

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 94.827,59 € más IVA.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2.200 €

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- 6.a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- 6.b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- 6.c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- 6.d) Teléfono: 920-35.40.16
- 6.e) Telefax: 920-22.69.96
- 6.f) [www.avila.es](http://www.avila.es) (Perfil del Contratante)
- 6.g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

7.a) Estarán facultados para concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en una de las prohibiciones para contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y posean la clasificación exigida.

7.b) Documento de clasificación: No se exige.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

8.a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del



anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

8.b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 16 del pliego de condiciones base de licitación.

8.c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

9.a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

9.b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

9.c) Localidad. 05001 - Ávila

9.d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

#### 11. CARTEL DE LAS OBRAS

El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Ávila, 10 de julio de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.945/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el Número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D.1 398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya uso del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión del permiso o licencia para conducir, según artículo 81.2 RD.L. 339/1990, modificado por Ley 19/2001.

Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/CIF	MATRICULA	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	Artículo infringido	Puntos
19/2009	Mª Ángeles López Ramirez	52084917	7527-CPP	Madrigal de la Vera	14-01-09	90	94-2-1D R.G.C.	0



Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/CIF	MATRICULA	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	Artículo infringido	Puntos
32/2009	Barracón SL	B10049435	8673-FRD	Ávila.	19-01-09	90	94.2-1D R.G.C.	0
34/2009	Edyc Internacional SL	B78973625	M-1430-TG	Madrid.	19-01-09	90	152-2 B R.G.C.	0
35/2009	E. Mauricio Montaño Quezada.	02725585	5353-DCS	Madrid.	19-01-09	90	94-2-1D R.G.C-	0
45/2009	Marino González Carrasco.	07024741	M-8301-KT	Lanzahita.	21-01-09	90	154-2 A R.G.C.	0
68/2009	Javier Moreno Prieto.	04156250	0396-FHT	Arenas de San Pedro.	03-07-08	90	94-2- ID R.G.C.	0
82/2009	A. Rodríguez M. Camacho.	50533116	M-2558-OY	Arenas de San Pedro.	25-02-09	90	94-2-1D R.G.C.	0
83/2009	Javier Solazar Jiménez.	71019619	M-8061-TU	Madrid	23-02-09	90	1542 A R.G.C.	0
91/2009	Fernando Serrano López	4182004	3203-DMJ	Talavera de la Reina.	09-02-09	150	151-2-2 A R.G.C.	4
96/2009	Mª Ana de Jesús Gª Jiménez	70035946	6797-BZY	El Arenal	07-03-09	90	154-2 A R.G.C.	0
108/2009	A. Rodriguez M. Camacho.	50533116	M-2558-OY	Arenas de San Pedro.	18-03-09	90	942-1D R.G.C.	0
110/2009	Chereta SL.	B-82267410.	5255-DRS	Leganes.	14-03-09	90	154-2 A R.G.C.	0
112/2009	Alberto Mercader de Benito.	09015423	1584-FNV	Alcala de Henares	13-03-09	90	94-2-1D R.G.C.	0
117/2009	Deogracias Moreno Mayoral.	06501184	AV-0277-E	Arenas de San Pedro.	17-03-09	90	1542 A R.G.C.	0
122/2009	Cesar Rodríguez Corrochano.	04186173	TO-0476-AC	Talavera de la Reina.	14-03-09	150	94-2-1 E R.G.C.	0
125/2009	Mª Rosario Pairet Blasco.	51435359	7203-GDB	Arenas de San Pedro	20-03-09	90	154-2 A R.G.C.	0
129/2009	José María Romero Luengo.	02625661	6903-GCT	Fuenlabrada.	22-03-09	90	94-2-1D R.G.C.	0
131/2009	Luis Miguel Serrano Martín.	4152150	9987-CVS	Talavera de la Reina.	21-03-09	90	90.2 R.G.C	0
132/2009	Pablo Ruiz Rivero.	51393594	7768-FWW	Velilla de San Antonio	26-03-09	90	154-2 A R.G.C.	0
133/2009	Jesús Rozas Manzanero.	00819580	6143-BSF	Arenas de San Pedro.	27-03-09	90	942-1D R.G.C.	0
135/2009	Rafael Carbonero Sánchez	4165963L	8593-CFZ	Arenas de San Pedro.	14-03-09	90	942-ID R.G.C.	0
137/2009	A. Rodríguez M. Camacho.	50533 116	M-2558-OY	Arenas de San Pedro.	05-04-09	150	94-2-1E R.G.C.	0
146/2009	R Aderito Alonso Corroto.	53100054	6225-CJJ	Villaviciosa de Odón.	09-04-09	90	94-2-1 D R.G.C.	0
150/2009	Jairo Ferrero Neto.	70819664.	5110-GDV	Arenas de San Pedro.	16-04-09	90	154-2 A. R.G.C.	0
154/2009	Isabel Gilarte López	76109728.	6540-BPG	Talavera de la Reina	13-04-09	90	154-2 A R.G.C.	0
168/2009	Susana Castillo García	008835495	3595-FWB	Madrid	01-05-09	90	94-2-1 D R.G.C.	0
169/2009	Ivan Cano Villar	53462346	M-8635-ZJ	Arenas de San Pedro.	30-04-09	90	94-2-1 D R.G.C.	0
172/2009	Nicu Badescu	X6742099V	M-5146-SF	Fuenlabrada.	07-05-09	90	94-2-1 D R.G.C.	0
174/2009	Consuelo Reyes Ruiz	24146972	0928-GLM	Huetor Vega	05-05-09	90	154-2 A R.G.C.	0
175/2009	Valentin Guta	X9066927	M1152-BVD	Arenas de San Pedro.	06-05-09	90	154-2 A RGC.	0
189/2009	Santiago Manzanero Farraces	04163245	AV-9137-G	Arenas de San Pedro.	30-05-09	90	154-2 A RGC.	0
1902009	Mª Ana de Jesús Gª. Jiménez	70035946	6797-BZY	El Arenal	29-05-09	150	94-2-1 E. R.G.C.	0
191/2009	M. Antonio Hdez. Moreno.	38159621	5414-DRJ	Barcelona.	01-06-09	90	71-1 A L.T.S.V.	0
192/2009	Antonio R Morcón Camacho.	50533116	M-2558.OY	Arenas de San Pedro	10-06-09	90	94-2-1J RGC.	0
194/2009	Carlos Fernández Felipe.	52371605	M-9608-IN	Leganés	09-06-09	90	71-1-AL.T.S.V.	0
200/2009	Ramón Ibañez Parra.	00210972	C-8303-BRD	Madrid	13-06-09	150	118-1-2 C. RGC.	0

Arenas de San Pedro a 2 de julio de 2009

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*



Número 3.077/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL AREA RECREATIVA DEL RIO PELAYOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en terrenos del M.U.P nº 3, localizado entre los rodales 28 y 29, con una superficie de 2.578m<sup>2</sup>, de este Municipio, para destinarlo a uso recreativo (Kiosco).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Fundamento del Contrato y Características de la Actividad

1.- Mediante el presente contrato se pretende promover la prestación de un servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de ocupación del tiempo libre y turismo en el marco de lo previsto en el artículo 25-2 n de la LBRL.

2.- El Kiosco se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas y aperitivos sin salsas, a los efectos de protección del río no produciendo vertidos de residuos grasos en el mismo.

3.- El calendario mínimo de apertura del Kiosco será el siguiente:

Sábados, domingos, festivos y sus vísperas durante los meses de Mayo y Junio.

Semana Santa

Diariamente durante los meses de Julio y Agosto.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial descrito será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y trámite de urgencia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

### CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.aytoarenas.com/perfil.html>

### CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 6.006,10 euros para la anualidad del 2.009 que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta anual que resulte de la licitación elegida se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el 10% cada año

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.



Esta renta se ingresará en las arcas municipales en tres pagos iguales los días 30 de Junio, 30 de Julio y 30 de Agosto, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a faltas muy graves.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a cincuenta y seis mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y seis céntimos de euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que la duración total del contrato excede del plazo de cuatro años. Siendo en este caso la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno realizada mediante acuerdo de 18 de junio de 2009.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato**

1. La duración del contrato de arrendamiento se fija en SIETE años, de carácter improrrogable. Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal.

El arrendatario está obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminado el contrato, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

2. Aunque el plazo del contrato comenzará a contar a partir de su formalización, en caso de no poderse iniciar la explotación del kiosco por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto el arrendamiento antes de cumplirse el plazo si se dieran circunstancias que así lo aconsejaran.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza del Ayuntamiento núm. 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro “Área Recreativa Río Pelayos” La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**1.Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial), ubicado en la Monte de U.P nº 3 , de este Municipio, para destinarlo a Área Recreativa (kiosco) por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## 2.Documentación Técnica.

Documentación que acredite la oferta en relación a los criterios de adjudicación reseñados en la cláusula siguiente apartados b, c y d.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Renta anual ofrecido: hasta 20 puntos; a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

b) Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: hasta 20 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del acceso, de las instalaciones, etc.).

c) Experiencia profesional en el sector: hasta 50 puntos.

d) Otros (de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento, etc.): hasta 10 puntos.

### CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El Alcalde o Concejal en quien Delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

El Secretario de la Corporación.

El Interventor de la Corporación.

Tres Concejales a designar por la Alcaldía

Un Funcionario que actuará como Secretario de la Mesa con voz y voto.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.





Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplir lo señalado anteriormente.



### CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la LRBRL, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

1. Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario.
2. El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Área recreativa (kiosco), debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan, y en concreto la Licencia de Aprovechamiento que expide el Servicio territorial de Medio Ambiente, así como la Autorización Sanitaria de funcionamiento del establecimiento que tramita el Servicio Territorial de Sanidad, ambas antes de empezar la temporada de uso de servicios.
3. Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
4. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
5. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
6. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
7. Explotar de forma directa el kiosco, objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
8. Responder del buen orden de la circulación de vehículos de las personas que acudan al kiosco, así como de que éstos no aparquen en las zonas verdes y medianas o zonas prohibidas.
9. Mantener durante todo el periodo de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán, salvo acuerdo entre las partes, única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
10. Efectuar a su costa al término del contrato, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso.
11. Cualquier obra, modificación o mejora que el concesionario quiera realizar en el edificio o en zona colindante, deberá contar con la autorización previa de la Entidad propietaria y del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
12. Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de hojas de reclamaciones.
13. Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del kiosco a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
14. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.
15. La explotación deberá realizarse debidamente y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
16. Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
17. Será de cuenta del arrendatario la limpieza diaria de los servicios anejos al bar, cuyo acceso será libre, público y gratuito.
18. El arrendatario queda obligado igualmente a mantener limpia de residuos la zona del núcleo recreativo y el vaciado de los recipientes de basura próximos al bar.
19. El rematante deberá aportar el mobiliario, enseres y aparatos necesarios para el normal servicio de bar



20. Los precios de las consumiciones, bebidas o cualquier otro servicio autorizado que preste el concesionario, deberá ser previamente aprobados por la Entidad Propietaria y el Servicio Territorial de Medio Ambiente y adaptarse a la normativa que regule dicha actividad.

21. El establecimiento deberá permanecer abierto, como mínimo, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos de los meses de Abril, Mayo, Junio y Octubre, toda la Semana Santa y todos los días de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

1. En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y a lo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que se adjunta como Pliego de Condiciones Técnicas.

2. Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

3. Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados según se establece en la cláusula anterior.

4. En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el arrendatario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

5. El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

6. El Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones necesarias tendentes a la instalación de corriente eléctrica y una depuradora que permita dar un servicio de comidas.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave y podrá constituir causa de rescisión del contrato, previa apertura del correspondiente expediente.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Se regirá además por cuantas disposiciones regulen en la actualidad las ocupaciones en montes de utilidad públicas y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



## ANEXO

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- El arrendatario no podrá hacer obra, instalación ni trabajo alguno sin la autorización expresa de la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDA.- Igual autorización requerirá cualquier actuación sobre las infraestructuras existentes y sobre el suelo, la vegetación y cualesquiera otros elementos naturales.

TERCERA.- El arrendatario será el responsable del mantenimiento y del buen funcionamiento en toda época del año de todas las instalaciones e infraestructuras relacionadas con la actividad, que realizará a su costa sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- El uso de las instalaciones será exclusivamente para lo indicado en los apartados siguientes:

Primero.- Terrenos limítrofes a la carretera Arenas de San Pedro – Candeleda, utilizando de aparcamiento por las personas que acuden al Núcleo Recreativo, actualmente de tierra.

Segundo.- Área que compone de un kiosco- bar y los terrenos que actualmente forman la zona de recreo.

Tercero.- no se autorizará el servicio de comidas.

QUINTA.- El arrendatario no podrá impedir el libre tránsito de personas a través de la zona objeto de la ocupación, ya que ésta sirve de paso hacia otras zonas del monte, en particular hacia el área recreativa o de picnic colindante y su zona de baño, si no se dan circunstancias justificadas de seguridad o de emergencia que así lo requieran.

SEXTA.- El concesionario se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salubridad pública, seguridad de las personas y de sus bienes, riqueza piscícola u otros conceptos similares, le sean imputables, quedando por tanto obligado a satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

SÉPTIMA.- Todos los residuos que se pudieran generar durante la realización de cualquier tipo de trabajos en relación con la ocupación, o bien durante la explotación de la zona recreativa deben de ser recogidos y gestionados debidamente. Del mismo modo deberán gestionarse las aguas residuales.

OCTAVA.- El beneficiario mantendrá la zona limpia de desperdicios en todo momento, y deberá limpiar también los de las zonas próximas que provengan de la zona objeto de la ocupación y hayan podido ser desplazados por el viento, animales, agua de lluvia o similares motivos.

NOVENA.-. Cualquier obra, tanto de mantenimiento como de acondicionamiento o modificación de cualquiera de los elementos de las instalaciones que afecte al interior o a la estética de estos terrenos ocupados, incluyendo la colocación, de cualquier tipo de señal, requerirá autorización específica del servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, previa solicitud.

En Arenas de San Pedro, a 22 de junio de 2009

El Concejal del Área, *Juan Hernández de la Torre Benzal*.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2009.

En Arenas a 24 de junio de 2009-06-24

La Secretaria, *M<sup>a</sup> de los Reyes Bermejo Garcia*



Número 1.911/09

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Francisco Moya González para la calefacción e infraestructura común de telecomunicaciones en edificio de 10 viviendas y 1 local sito en Plaza de España, 2 de nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 13 de abril de 2009

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

---

Número 2.549/09

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO

Por parte de Don Alberto Cubos Rosado, se ha solicitado licencia urbanística para obras de construcción de nave-almacén, en el paraje denominado Canto Gordo, polígono 37, parcela 191, radicado en este término municipal.

Al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, se somete a información pública, por período de quince días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Cebreros, 2 de Junio de 2009.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 2.564/09

## AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE

### ANUNCIO

Por Hermanos Monge García S-C.P., con N.I.F. J05178793, se ha solicitado licencia para proyecto de construcción de nave-almacén para uso agrícola, en parcela nº 117, polígono nº 5, de este término municipal de Muñogrande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por el uso solicitado puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, en periodo de información pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogrande, a 8 de junio de 2009.

El Alcalde, *Máximo López Avila*.

---

Número 2.065/08

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

PROLOGO PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para APERTURA DE OFICINA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA en Avenida de la Constitución, 8 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1277/2007/01

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este



Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 24 de abril de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

---

Número 1.755/09

## AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

### ANUNCIO

D. Enrique García San José con D.N.I. 6.563.304 ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de instalación para cría y guarda de perros con capacidad de quince perros en la parcela núm. 82 polígono 506 de este termino municipal..

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tolbaños, a 13 de abril de 2009.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.

---

Número 2.844/09

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realización de actividad de explotación de recursos de la sección A «Los Gandules», en la parcela 101 del polígono 40 de este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril,

de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la citada Ley a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 19 de junio de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

---

Número 3.029/09

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

### ANUNCIO

La Asamblea de Concejales de la mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009 aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Lavacontenedores, habiéndose publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de junio de 2009, sin que se presentasen reclamaciones al expediente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales al elevarse automáticamente el acuerdo a definitivo, se procede a la publicación íntegra de las Ordenanza.

Contra la imposición y modificación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación.

PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE BASURA

#### Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Esta Mancomunidad conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios de limpieza de contenedores de basura, originándose un beneficio especial al sujeto pasivo.

#### **Artículo 3º.- Devengo.**

El Precio Público se devengará, naciendo la obligación de contribuir, desde que se produzca el hecho de la salida del personal y material desde la sede de la mancomunidad, momento en que comienza la prestación del servicio.

#### **Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas, administraciones públicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean propietarios o detenten la titularidad de los contenedores de basura a los que se hayan prestado el servicio.

#### **Artículo 5º.- Responsabilidades.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran

posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.**

Se tomará como base de percepción de este Precio Público el número de contenedores que se limpien, el tiempo de utilización del vehículo lavacontenedores usado en la prestación del servicio, y el kilometraje realizado para dar el servicio.

#### **Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

1) Por la limpieza de cada contenedor de basura orgánica hasta 1.100 litros: 20,00 €

2) Por cada kilómetro recorrido en el servicio desde la sede de la Mancomunidad: 1,10 €

El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida del parque, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, será de 65,00 € y 1,10 €/km.

#### **Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

No se establecen exenciones, reducciones o bonificaciones en la prestación del servicio.

#### **Artículo 9º.- Plazos y forma de declaración e ingresos.**

El tributo se recaudará mediante liquidación en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

El Barco de Ávila, a 9 de julio de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.



Número 3.030/09

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA****AÑO 2009**

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en la Mancomunidad, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

PUESTO			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS														
Datos de identificación del puesto			FUNCIONARIOS						LABORALES			Requisitos de desempeño					
1	2	3	4	5	6	7	8	10	12	13	14	15	16	17	18	19	
Código	Plazas	Denominación del puesto	Tipo	Nivel Comp	Comple.	Plus	Plus	Plus	Víncula- ción	Admin.	Grupo	Escala	Titulo	Provi- sión	Jorna- da	Observa- ciones	
				Destino	Específico	Convenio	Penosidad	Actividad		Proced	Titulación						
01. SERVICIO: ASUNTOS GENERALES																	
01.01.01	1	Secretario-Interventor	S	30	JS-JI-JR	-	-	-	F	AE	A1	HE	LD	C	JE		
01.01.02	1	Administrativo	NS	18		-	-	-	F	AL	C1	G	-	C	JN		
02. SERVICIO: RECOGIDA RESIDUOS																	
02.01.03	1	Encargado Conductor	NS	-	-	SI	CR	E	LF	AL	II	-	GE	C	JN		
02.02.04	1	Oficial 1º Conductor	NS	-	-	SI	CR		LF	AL	III	-	GE	C	JN		
02.02.05	1	Oficial 1º Conductor	NS	-	-	SI	CC	-	LF	AL	III	-	GE	C	JN		
02.02.06	1	Oficial 1º Conductor	NS	-	-	SI	CL	-	LT	AL	III	-	GE	C	JN		
02.02.07	1	Oficial 1º Conductor	NS	-	-	SI	CR	-	LT	AL	V	-	CE	C	JN		
02.02.08	1	Oficial 1º Conductor	NS	-	-	SI	CR	-	LT	AL	V	-	CE	C	JN		
02.03.09	1	Peón	NS	-	-	SI	CR	-	LF	AL	V	-	CE	C	JN		
02.03.10	1	Peón	NS	-	-	SI	CR	-	LF	AL	V	-	CE	C	JN		
02.03.11	1	Peón	NS	-	-	SI	CC	-	LF	AL	V	-	CE	C	JN		
02.03.12	1	Peón	NS	-	-	SI	CR	-	LT	AL	V	-	CE	C	JN		
02.03.13	1	Peón	NS	-	-	SI	CR	-	LT	AL	V	-	CE	C	JN		

En El Barco de Ávila, a 9 de julio de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*